



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	SAMARA GENUHIT DIAZ GOMEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2019 01308 00
INSTANCIA	UNICA
DECISION	AUTO RECHAZA DEMANDA – SUBSANA EXTEMPORANEA

Mediante auto del 05 de mayo de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 06 de mayo de la presente anualidad, se inadmitió la demanda de la referencia, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

RADICADO No 2019-01308 MEMORIAL QUE SUBSANA DEMANDA

Maria para seguimiento. Completado el 16/05/2022.

Carlos Mario Osorio Moreno <abogado.osorio@outlook.com>

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Antioquia - Medellín

2019-01308 MEMORIAL QUE SUB...

16/05/2022 1:00 PM

Señores,
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, Antioquia
E. S. D.

RADICADO:	05001 40 03 027 2019 01308 00
REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.981.395-1
DEMANDADA:	SAMARA GENUHIT DIAZ GOMEZ C.C. 43868064

CARLOS MARIO OSORIO MORENO, abogado representante de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, quien figura como demandante en el proceso de la Referencia, por medio del presente escrito allego memorial que da cumplimiento a lo solicitado por el despacho en Auto con fecha del 05 de mayo de 2022, notificado por Estados electrónicos Nro 74 del 06 de mayo de 2022.

En las circunstancias descritas, por cuanto se subsanó la demanda de manera extemporánea; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda.

CARRERA 52 N° 42-73. PISO 15, TEL. 261-53-02, EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO. LA ALPUJARRA, MEDELLÍN.
CORREO ELECTRÓNICO Cmpl27MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387125e13343bb935717594366934ca2e1575c43e651c0692db109cc38e1d010**

Documento generado en 04/10/2022 02:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>